



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Directiva / Mantenimiento plataforma para sillas de ruedas

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-8169-JUS-DGA; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio anual de mantenimiento de la plataforma transportadora para sillas de rueda y sus elementos complementarios instalada en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo solicitado por la responsable el área de Obras y Mantenimiento en la nota NO-2020-8035-DGA.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación y la reserva preventiva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 20.20000.3.3.3, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 136,500.-), como se aprecia en el IF-2020-8305-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizado en el presente procedimiento. Asimismo, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social obligatorio, estos pliegos han previsto que la recepción y apertura de ofertas se realizarán por medios electrónicos.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante los dictámenes DT-2020-12674-AJURIDICA y DT-2020-12767-ACG.

En razón del monto de la prestación, corresponde utilizar el procedimiento de contratación menor

establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, texto consolidado por la ley n° 6017. Por otra parte, y según lo determinado por el anexo I de la Acordada n° 38/2019, el importe estimado para esta contratación se encuentra dentro de las competencias otorgadas al suscripto.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-07/2020, destinada a la contratación del servicio anual de mantenimiento de la plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios instalada en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia; con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 136,500.-); en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017) y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y los apéndices I y II, que forman parte de la presente - IF-2020-00013987- -DGA-
3. **Fijar** la fecha de recepción de las ofertas para el día 15 de septiembre de 2020, de 11:30 a 12:00. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.
4. **Establecer** la apertura de ofertas para el día 15 de septiembre de 2020, a las 12:00. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbaires.webex.com/meet/soporteDIT3>.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Bases del llamado

1. Objeto del llamado: Contratación del servicio anual de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios instalado en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito 760 de esta ciudad.

2. Forma de cotización:

En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, nº de CUIT e IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en estas condiciones particulares.

El oferente consignará en su cotización el valor mensual del servicio y el precio total por todo el contrato.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos al servicio.

No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales

3 Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta y la ingresará por correo electrónico a ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, en el día y franja horaria que se establezca en el llamado a la contratación menor, pudiendo participar mediante videoconferencia accediendo al siguiente link: <https://jusbares.webex.com/meet/soporteDIT3> para observar la entrada de los correos a la mencionada casilla de correo.

4. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbares.webex.com/meet/soporteDIT3>, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota: En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

5. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al

vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

6. Garantía: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato

7. Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará a partir de la fecha que indique en la Orden de Provisión, aproximadamente el 15/12/2020. **El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.**

El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 119 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6017) y el decreto n° 168/GCBA/2019.

8. Constancia de Visita. Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760 a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con el área al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar; o al teléfono 4370-8500, internos 1011/1012.

Coordinada la visita, se deberá concurrir con el certificado que se acompaña en el **Apéndice II**, completado por los oferentes con los datos correspondientes, a fin de que el mismo sea suscripto por un representante del área de Obras y Mantenimiento designado para cada sede.

La constancia de visita se deberá adjuntar a la oferta. Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta

En la visita se dará cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 vigente al momento de realizarla.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e

informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

13. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

14. Comportamiento: El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando éste Tribunal Superior se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

15. Fiscalización general de la prestación: El Área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará a requerimiento las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

16. Seguros – Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus modificaciones, leyes complementarias y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio. Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

17. Nómina de personal: Previo a dar comienzo a la prestación el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará

al servicio, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

18. Seguros. Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

19. Forma de Pago: Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

20. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar de

lunes a viernes de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 118, ley 2095 texto consolidado ley 6017).

21. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 84 de la ley 2095).

22. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescrito en el artículo 124 de la ley n° 2095.

23. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 6017 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

24. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017)

25. Condición de empleador: El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá por tanto relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos).

26. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada

27. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 —texto ordenado por ley 6017— y decreto reglamentario 168/2019).

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
“PLATAFORMA TRANSPORTADORA PARA SILLAS DE RUEDAS”**

INDICE

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1 Objeto.

SECCIÓN 2: TAREAS A REALIZAR

2.1 Descripción del equipo.

2.2 Tareas a realizar.

SECCIÓN 3: PARTICULARES

3.1 Normativas.

3.2 Reclamos.

3.3 Retiro de elementos.

3.4 Equipos y herramientas.

SECCIÓN 4: COMUNICACIONES

4.1 Libro de comunicaciones.

4.2 Informes técnicos.

SECCIÓN 5: VISITAS

5.1 Visitas programadas.

5.2 Visitas fuera de programa.

SECCIÓN 6: FORMALES

6.1 Oferentes.

6.2 Contratista.

6.3 Consultas.

SECCIÓN 1: GENERALES

Las presentes especificaciones técnicas comprenden la realización de todos los trabajos necesarios para la inspección, mantenimiento y certificación del equipo que se describe en la SECCIÓN 2, punto 2.1.

1.1. Objeto

- Prestar el servicio anual de mantenimiento de 1 (una) plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, en el edificio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Cerrito 760.

El mantenimiento se realizará según lo especificado en la SECCIÓN 2: TAREAS A REALIZAR.

SECCIÓN 2: TAREAS A REALIZAR

2.1. Descripción del equipo

El equipo sobre el cual se realizará el servicio de mantenimiento tiene las siguientes características:

- Sistema de tracción por cremallera y piñón dentado sobre riel recto.
- Motor a bordo.
- Plegable contra la pared de fijación de las guías.
- Rampas laterales y pliegue automático.
- Barreras elevables.
- Control remoto y botonera de control de dirección sobre la pared.
- Sistemas de seguridad de bloqueo mecánico, control de velocidad, motor con sistema automático de bloqueo de marcha y freno, y bloqueo de las rampas de acceso laterales.
- Interruptor de parada de emergencia en la plataforma.
- Cerradura de habilitación de funcionamiento.
- Batería y cargador estándar.
- Funcionamiento aún en caso de corte de suministro eléctrico.

2.2. Tareas a realizar

El siguiente listado es referencial, el Contratista deberá ejecutar todas las tareas necesarias a fin de cumplir el objeto del contrato, estén o no especificadas en el siguiente listado:

- Limpieza del equipo y sus componentes
- Lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos del equipo y sus componentes. En caso de detectarse fallas la reparación de las mismas deberá ser presupuestada y justificada mediante informe técnico y quedará sujeta a análisis y aprobación por parte del TSJ a través del Área de Obras y Mantenimiento.
- Verificar el estado de las fijaciones de las guías a la pared. En caso que no se encuentren en correcto estado, la reparación deberá considerarse incluida dentro de las tareas de mantenimiento.
- Limpieza de guías
- Efectuar las pruebas de seguridad correspondientes en el equipo y sus componentes
- Se tendrán en cuenta muy especialmente los sistemas de seguridad, los que serán probados en su totalidad por lo menos una vez por mes.

SECCIÓN 3: PARTICULARES

3.1. Normativas

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normativas vigentes, sus anexos y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la

fecha de ejecución del presente contrato, se encuentren o no en el siguiente listado:

- Ley Nº 6100 “Código de edificación”
- Res. 412-AGC-2019 “Reglamentación título V código de edificación”
- Res. 412-AGC-2019 Anexo II “Conservación medios mecánicos de elevación”

3.2. Reclamos

El Contratista deberá atender los reclamos por fallas o detención de la plataforma así como por los trabajos de reparación necesarios que pudieran ser advertidos como usuario. Los mismos serán solicitados telefónicamente y/o por correo electrónico, y registrados en el “Libro de Comunicaciones”.

Se dará carácter de urgente a la totalidad de los pedidos, sin que pueda transcurrir un período de tiempo superior a 3 (tres) horas desde el momento de la llamada hasta la llegada del personal técnico al edificio del Tribunal.

Ante cada reclamo el Contratista deberá dejar asentada su intervención en el Libro de Comunicaciones y en el Libro digital de Inspección.

El Contratista es el único responsable de las fallas, averías y/o desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

3.3. Retiro de elementos

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación en taller o reemplazo, se deberá dejar debidamente asentado en el Libro de Comunicaciones y se dejará para constancia del TSJ un remito donde conste fecha e identificación del elemento y del personal que lo retira. Se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable de la destrucción total, parcial, pérdida del mismo o deterioros que se produjeran, obligándose a reemplazar en cualquiera de los casos el elemento por otro nuevo, de iguales características técnicas.

3.4. Equipos y herramientas

El Contratista proveerá todas las herramientas comunes y especiales, equipos y máquinas de todo tipo y transporte necesarios para la correcta ejecución de las tareas previstas en su contrato.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en condiciones apropiadas para terminar los trabajos en los plazos previstos.

En todos los casos se deberán cumplir las normas vigentes de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

SECCIÓN 4: COMUNICACIONES

4.1. Libro de comunicaciones

El libro de comunicaciones deberá ser iniciado por el Área de Obras y Mantenimiento y el Contratista y la Asesoría de Control de Gestión, habilitando su uso. La Asesoría de Control de Gestión podrá estar presente en el momento de la rúbrica, lo que deberá serle comunicado con antelación y/o tomar vista del Libro de Comunicaciones en cualquier momento de la ejecución contractual. En él se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones del servicio, sirviendo estas como fiel documentación de la gestión. Todas las comunicaciones asentadas en el libro deberán estar firmadas por el Representante Técnico del Contratista y por personal del Área de Obras y Mantenimiento. El libro quedará en el ámbito del TSJ durante la totalidad de la contratación y será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

4.2. Informes técnicos

El Contratista deberá presentar, ante la solicitud del Área de Obras y Mantenimiento, un informe técnico de diagnóstico del estado en el que se encuentra el equipo y sus accesorios complementarios, objeto de la presente contratación.

SECCIÓN 5: VISITAS

5.1. Visitas programadas

El Contratista deberá realizar el mantenimiento anual de acuerdo con la programación acordada en el Programa de Mantenimiento, comprendiendo como mínimo 1 (una) visita por mes. En cada una de las visitas se revisará en forma integral la plataforma transportadora y sus elementos complementarios. Estas visitas deberán ser siempre coordinadas por anticipado con el Área de Obras y Mantenimiento a través del correo obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar. Los días y horarios acordados se asentarán en el Libro de Comunicaciones.

En el caso que por razones operativas y/o imponderables no pueda finalizarse el trabajo en el día, se programarán las tareas pendientes para el siguiente día hábil.

5.2. Visitas fuera de programa

En caso de necesidad podrá solicitarse la presencia del Contratista de forma independiente a las visitas programadas. Esta concurrencia excepcional no podrá ser facturada como prestación adicional, excepto en los casos de desperfectos que requieran reemplazo de piezas o provisión de repuestos, los que deberán acreditarse previamente con un informe técnico y quedarán sujetos a la aprobación del Área de Obras y Mantenimiento.

SECCIÓN 6: FORMALES

6.1. Oferentes

Los Oferentes deberán presentar junto con la oferta:

- Inscripción de la empresa en el registro de conservadores.
- Representante técnico con matrícula profesional vigente.

- Programa de mantenimiento con las tareas a realizar y su frecuencia.
- Certificado de Visita de Obra completado por los Oferentes con los datos correspondientes y firmado por un integrante del Área de Obras y Mantenimiento.

6.2. Contratista

El Contratista deberá, al momento del inicio del servicio, presentar:

- Un (1) cuaderno de 50 hojas rayadas, foliadas, por duplicado, a modo de “Libro de comunicaciones”.

6.3. Consultas

Todas las consultas técnicas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas vía correo electrónico a la casilla del Área de Obras y Mantenimiento obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas y enviadas en circular 2 (dos) días antes de la fecha de apertura de sobres a todos los Oferentes que se hayan presentado a realizar las visitas de obra hasta ese momento.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.

CONSTANCIA DE VISITA

Por la presente se certifica que el Sr. _____ de la

Empresa _____ ha realizado

la visita de las instalaciones del edificio del Tribunal Superior de Justicia, donde realizará el servicio de:
_____ que se licita.

Datos de contacto de la empresa

Mail:

Teléfono:

Fecha:

SEDE ANEXO

Firma por OyM:

Aclaración:

SEDE CERRITO

Firma por OyM:

Aclaración:



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PLIEGOS Y ANEXO/ PLATAFORMA TRANSPORTADORA SILLAS DE RUEDAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.